



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de Nariño

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado según Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI**, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.738.251 expedida en Pasto, designada como Rectora, mediante La Resolución 09 del 26 de mayo del 2021 y posesionada mediante Acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre Y representación de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, Ente Universitario Autónomo, de Carácter Estatal U Oficial del Orden Departamental, con Personería Jurídica Académica, Administrativa y Financiera y Patrimonio Independiente, creado mediante Decreto No. 49 del 07 de noviembre de 1904, con Personería Jurídica reconocida, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **UDENAR** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la cooperación interinstitucional. b) Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios. c) Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés. d) Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. e) Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y/o tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes conforme a la regulación interna de cada institución. Dichos convenios específicos serán elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio y serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos. **CLAUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** Los proyectos y/o actividades objeto de acuerdos específicos, enmarcados en este Convenio, deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos: definición del objetivo que se persigue; descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de Nariño

de su desarrollo; documentación contable requerida y aceptada por las partes, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del respectivo convenio; clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere; y las que sean consideradas pertinentes por ambas partes. **CUARTA: ASPECTOS FINANCIEROS.** Todos los aspectos de carácter económico serán acordados entre las partes a través de los Convenios Específicos. Se aclara que la suscripción del presente Convenio, no conlleva erogaciones presupuestales para ninguna de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a: a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades. c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio. d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto. Si no se llegara a un acuerdo escrito sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las partes de acuerdo con los aportes realizados. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS E INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de Nariño

cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de Nariño

CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: UNIVALLE** ejercerá la supervisión del presente convenio, a través de la Dra. Liliana Arias Castillo, Vicerrectora Académica o quien haga sus veces en el cargo. De parte de la UDENAR el supervisor y encargado de velar por la correcta ejecución del convenio será la Dra. Ayda Paulina Dávila Solarte, Directora de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces en el cargo. Son funciones de los supervisores, sin perjuicio de las previsiones de ley en materia de supervisión: velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir informes y conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la constitución de garantías y su modificación según el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en el mismo tenor.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle

Fecha de firma: 27/12/2022

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora
Universidad de Nariño

Fecha de firma: 27/12/2022

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica
Vo.Bo. Vicerrectoría de Extensión y
Proyección Social

Supervisor del Convenio
Universidad de Nariño

Vo.Bo. Vicerrector de Investigaciones